

debe morar en el.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

Los capitulares del Consejo Real de Mexico y Residencia de  
esta villa que aqui firmaron mandaron a don Juan fern  
nandez Guies, y a don Benabe Jerez Atienza, y a don  
tierez que con asistencia de don Juan Antonio Sanchez  
y don Juanquin don ortega Comisario, y don Pedro Pagan  
el Repartim. de los quatro Onos por ciento pertenecier  
tey a. M. respectivos de presente año en los de  
unos legitimos contribuyentes a proporción de sus ca  
sades, tratos, Comercio y otras de que cause en dichos  
atendiendo a la Real Instrucción de don Juan de Moron de  
nada de diez y siete, y a la Real Decreta de la Sala de  
Hijos de ley que manda a notax a cada uno de los que  
gora procurando que no ayga queja ni agravio de parte  
de la Comunidad que ante el presente se presenta en con  
las siguientes

- Para pagar a S. M. en sus Reales Armas de la Villa  
de Mexico por el real cédulo de fecha en Madrid  
por ciento, quarentay quatro m. 118211
- Para pagar de los de cobranza y condicior de la  
partida antecedente en arca del Rey por  
ciento segun oñ de S. M. de veinte y se  
tercay quatro m. 8674
- Para pagar al Sr. Gobernador de Tierra Cavera  
de su parte de por el salario anual de su  
brado segun oñ Superior de diez y tres  
m. 8730
- Para pagar de los de cobranza y condicior de la  
partida quarentay quatro m. 8044

128692

